

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|---------------------|--------------------------|
| Correo Argentino | <i>FRANQUEO A PAGAR</i> |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

AÑO LXVI N° 5593

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0541

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 122.902/38 iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 20.611 de fecha 13 de Febrero de 1939, obrante a fs. 20/21, se aceptan las propuestas elevadas por el Consejo integrado por organismos del Estado Nacional, para el arrendamiento de las tierras fiscales de los territorios de Santa Cruz, Chubut y Neuquén, siendo beneficiario, entre otros, el señor Miguel SANCHEZ con una superficie de 10.000 hectáreas ubicadas en la mitad Este del lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, rubricado por el entonces Presidente de la Nación Argentina José PADILLA ORTIZ;

Que a fs. 150 obra Disposición N° 754 de fecha 6 de Marzo de 1958 por la cual se adjudica en venta a la sucesión de Miguel SANCHEZ la superficie aproximada de 9.500 has ubicadas en la mitad Este del lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz;

Que por Resolución N° 161 de fecha 1° de Febrero de 1978, obrante a fs. 232/233, se reconoce que por fallecimiento del señor Miguel SANCHEZ y su esposa señora Ernestina QUINTILLAN de SANCHEZ le suceden como herederos sus hijos Fructuoso SANCHEZ QUINTILLAN, Ubar SANCHEZ QUINTILLAN, Isidro SANCHEZ QUINTILLAN, Delia SANCHEZ QUINTILLAN de CARCAMO, Josefá SANCHEZ QUINTILLAN de ROBERTS, Matías SANCHEZ QUINTILLAN, Sebastián SANCHEZ QUINTILLAN, José Miguel SANCHEZ QUINTILLAN y Onofre SANCHEZ QUINTILLAN, quienes quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 9.500has., ubicada en la parte Este del lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz;

Que por Resolución N° 1691 de fecha 31 de Octubre de 1978, obrante a fs. 243, se autoriza a los herederos de Miguel SANCHEZ y señora, a transferir mediante Escritura Pública los derechos y acciones que como adjudicatarios le corresponden sobre el Establecimiento ganadero 12 de Abril con una superficie aproximada de 9.500has., ubicada en el Lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, a favor del señor Daniel Mauricio MARIANI;

Que por Resolución N° 609 de fecha 20 de Julio de 1998 obrante a fs. 280/281, se acepta la Escritura Pública N° 287/79 pasada ante la Escribana Lidia Ester López Dona, cuya copia obra a fs. 247/248, mediante la cual la señora Delia SANCHEZ quien lo hace por si y en nombre y representación de sus hermanos Isidro SANCHEZ, José SANCHEZ, Miguel SANCHEZ, Sebastián SANCHEZ, Onofre SANCHEZ, Matías SANCHEZ, Ubar SANCHEZ, Josefá SANCHEZ y Fructuoso SANCHEZ vende, cede y transfiere a favor del señor Daniel Mauricio MARIANI todas las acciones y derechos hereditarios sobre el establecimiento ganadero 12 de Abril;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que por Acuerdo N° 112 de fecha 15 de Diciembre de 2006, obrante a fojas 279, se acepta la Escritura Pública N° 177/06 pasada ante la Escribana Lidia Ester Lopez Dona, obrante a fs. 329/333, mediante la cual el señor Daniel Mauricio MARIANI transfiere a favor del señor Pedro Laureano CARCAMO todos los derechos y acciones que posee sobre el establecimiento ganadero 12 de Abril, quedando este último como único adjudicatario en venta;

Que se encuentran abonadas las sumas referentes a la adjudicación de acuerdo a factura obrante a fs. 226 y a fs. 293 obra mensura M-9358 registrada el 12 de Julio de 2005 ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando la superficie real de 8.260has., 70as., 81ca.;

Que a fs. 305 obra Acuerdo N° 054 de fecha 24 de Noviembre de 2017, por el cual el Directorio del Consejo Agrario Provincial declara cumplidas las obligaciones impuestas por Ley al adjudicatario señor Pedro Laureano CARCAMO, sobre la superficie citada precedentemente donde funciona el establecimiento ganadero 12 de Abril;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL-CAP-N° 298/19, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 337/340 y SLYT-GOB-N° 366/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 348/350;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor del señor Pedro Laureano CARCAMO (D.N.I. N° 7.812.405), sobre la superficie de 8.260has., 70as., 81ca., ubicadas en parte Este del Lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, donde funciona el establecimiento ganadero 12 de Abril.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- PASE al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0548

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 667.695/17 (II Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Roberto Manuel MURUA contra la Resolución Nro. 0229 de fecha 12 de Febrero de 2020 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante el citado instrumento legal se atribuyó responsabilidad administrativa al Profesor Roberto Manuel MURUA quien se desempeñaba como Supervisor de Nivel Primario dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° inc. a) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso se advierte que no obra constancia de la fecha en la que el señor Roberto Manuel MURUA se notifica de la Resolución en crisis, por lo cual cabe tener por presentado el recurso impetrado en tiempo hábil;

Que de los antecedentes se observa que ante la solicitud de apertura del Colegio de Educación Digital CO.D.E.D.LHE. de la localidad de Las Heras, se solicita a la Supervisión Pedagógica Nivel Primario -a cargo del recurrente- elabore informe de su competencia, quien se expidió en fecha 20 Marzo de 2017 mediante Nota N° 169/17/SUP.PEDAG.NIV.PRIM./ DPEGP obrante a fs. 72/74;

Que en dicho informe se señalan los aspectos pedagógicos del proyecto formativo, y el supervisor manifiesta además que: "... realizan las siguientes inferencias: (...) *La Creación del Colegio de Educación Digital CO.D.E.D.LHE. de la localidad de Las Heras en sus niveles Primario y Secundario de carácter Mixto...* En los párrafos subsiguientes, en cuanto a las "FORTALEZAS Y RECURSOS DISPONIBLES" el Supervisor manifiesta que: "*El tipo de infraestructura edilicia se alinea en armonía con la propuesta educativa que ofrece el centro educativo. El instituto cuenta con el mobiliario, espacio adecuado, seguridad requerida y con las habilitaciones correspondientes*";

Que la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar informa a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que, entre otras cuestiones, "*no se presenta Planos Aprobados por los organismos de control (Municipio, Bomberos, etc.) ... que la documentación técnica recibida corresponde a croquis de anteproyecto que contiene la descripción de espacios en planta. No se presentan vistas y hay dos cortes muy básicos, que impiden analizar condiciones técnicas de habitabilidad (servicios básicos) y de seguridad, por lo cual no se realizan observaciones al respecto. Consecuentemente... el edificio no puede ser analizado, hasta que no se presente un proyecto completo, con el rigor técnico necesario e ineludible*";

Que luego vuelve a intervenir dicha Dirección y señala "*...CONCLUSIÓN: Para su habilitación se deberá solicitar la aprobación de la documentación técnica (planos) y certificación de la habilitación comercial expedida por la Municipalidad local. Deberá presentar Certificado*

de Inspección de las instalaciones expedida por la Unidad de Bomberos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz”, (Nota N° 197 de fecha 11 de Mayo de 2017);

Que en función de ello se notifica al solicitante que no tiene autorización para funcionar (fs. 88) ante lo cual el presidente del CO.D.E.D.LHE interpuso Amparo y Medida Cautelar de No Innovar contra el CPE acción judicial que fue resuelta a su favor, sin perjuicio de lo cual los Magistrados de la causa entendieron que no se habían presentado en debida forma las habilitaciones y certificaciones requeridas por el Acuerdo N° 185/98, y atento a ello, intimaron a las autoridades de la institución a fin de dar cumplimiento con la citada norma;

Que la Resolución N° 0951 de fecha 23 de Mayo de 2018, instruye sumario administrativo docente al Profesor Roberto Manuel MURUA, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad por la presunta inconducta consistente en introducir en el Expediente Administrativo N° 666.019-CPE-2017 caratulado: “Proyecto Formativo de Educación Digital de Nivel Primario en la localidad de Las Heras”, declaraciones falsas mediante Nota N° 169 de fecha 20 de Marzo de 2017 en oportunidad de expedirse como Supervisor de Nivel Primario dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, en incumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 inc. a) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente y la presunta comisión del delito previsto en el Artículo 293° del Código Penal;

Que la instrucción verificó que no se efectuaron comisiones de servicios por parte del señor Roberto Manuel MURUA a la localidad de Las Heras a efectos de inspeccionar las instalaciones del establecimiento educativo que pretende obtener autorización; que la Municipalidad de Las Heras no aprobó Planos Edilicios y que no existía Habilitación Comercial y Certificado extendido por Bomberos de la Provincia de Santa Cruz al 20/03/17;

Que se citó al presunto responsable a efectos de recibirle la declaración de estilo quien designó abogado defensor y se abstuvo de declarar;

Que, en esa instancia la instrucción entendió que se verifica fehacientemente la falsedad de las declaraciones manifestadas en el informe obrante a fs. 72/74 - por no contar el CO.D.E.D.LHE con habilitaciones correspondientes- por lo que se emitieron las Conclusiones Preliminares previstas en el Artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, en las que la instrucción concluyó en atribuir responsabilidad administrativa docente, y también las Conclusiones Finales estipuladas por el Artículo 92° de aquel instrumento, que ratifican las conclusiones preliminares;

Que la Junta de Disciplina del CPE mediante Dictamen N° 15/JD/19 analizó los elementos arrojados a la causa, la normativa aplicable en cuanto a la responsabilidad del Supervisor Docente y el descargo efectuado por el mismo concluyendo que se debe atribuir responsabilidad administrativa aconsejando la aplicación de sanción;

Que, por su parte la Resolución pasada al Tomo XLIV, Registro 4641, Folio 166/170 emanada del Juzgado en lo Criminal y Correccional de Instrucción N° Tres de esta ciudad, en autos caratulados: “Murua Roberto S/ Falsedad Ideológica e Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público” Expte. N° 15.062/18, ordenó el procesamiento sin prisión preventiva del señor Roberto Manuel MURUA en orden al delito de falsedad ideológica en concurso real con violación de los deberes de funcionario público;

Que así se emitió la Resolución N° 0229/20 que atribuye responsabilidad administrativa ante la cual se interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;

Que el recurrente admite que por error hizo referencia a habilitaciones inexistentes no obstante ello señala que dichas manifestaciones escapan al ámbito de su competencia - y que posteriormente intervinieron las áreas específicas para expedirse respecto a las cuestiones edilicias y que en definitiva la parte pedagógica no fue objetada ni cuestionada;

Que ataca de nula la resolución en crisis atento a que la misma atribuye responsabilidad por (...) “... la comisión del delito previsto en el art. 293 del Código Penal” indicando que no ha recaído sentencia que lo condene por aquella imputación por lo que atento al principio de inocencia no puede sostenerse que se haya cometido delito alguno;

Que entiende además que existió animosidad manifiesta en su contra atento que la Junta de Disciplina al expedirse consideró que bastaba como sanción una simple amonestación por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 0299/20, se lo restituya a sus funciones y se deje sin efecto la retención de haberes oportunamente dispuesta;

Que mediante Resolución N° 1470/20 se rechazó el recurso de reconsideración y se remitió a esta instancia para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que resulta plenamente probado por la instrucción que el Profesor Roberto Manuel MURUA insertó afirmaciones falsas en el informe efectuado en fecha 20/03/17 al consignar que el CO.D.E.D.LHE poseía certificaciones y habilitaciones que en dicho momento no existían;

Que en ese aspecto se verifica que el Supervisor se excedió al efectuar afirmaciones falsas, y que ello resultó palmario incluso para la justicia penal dado que dictó un procesamiento sin prisión preventiva en orden al delito de falsedad ideológica y violación a los deberes de funcionario público;

Que el Acuerdo CPE N° 185/98 de Reconocimiento de Institutos de Enseñanza Pública de Gestión Privada, ordena en el “Art. 10.- La Solicitud de Reconocimiento de nuevos Institutos deberá tener los siguientes datos y documentos: ... i) Plano del edificio aprobado por autoridad municipal, con indicación del destino de las dependencias; j) Habilitación del edificio por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación vigente, para su funcionamiento como centro educativo”;

Que en ese sentido si bien asiste razón al recurrente en cuanto a que existen áreas específicas que se expiden respecto a las cuestiones edilicias y que se les dió la intervención que la norma establece, no puede desconocer, por el cargo que detenta, -y de hecho el mismo reconoce esa circunstancia- que las habilitaciones emitidas por las autoridades competentes son requisitos fundamentales para proceder a la autorización de los establecimientos que la requieran, por lo que su afirmación no puede considerarse un mero yerro administrativo;

Que si bien el recurrente afirma que se excedió en su informe y aseveró la existencia de certificaciones y habilitaciones “por error” o por un “simple copia y pegue”, y que ello pudo ser un yerro sin intencionalidad, lo cierto es que el cargo que ostenta le impone un mayor celo en el cumplimiento de sus funciones no pudiendo efectuar su labor mediante “copie y pegue” como aquel aduce;

Que el recurrente alcanzó uno de los mayores cargos del escalafón docente -Ley N° 14473 Estatuto del Docente- con rango de funcionario público, debiendo cumplir sus obligaciones de manera intachable, lo cual ha quedado plenamente demostrado que no acontece en el presente;

Que en suma ha quedado demostrado a lo largo del trámite que no ha desempeñado su función con constrictión, responsabilidad, fidelidad y compromiso que resulta inherente un deber al cargo ocupado como Supervisor;

Que no puede el recurrente justificar su accionar mencionando que las manifestaciones vertidas en el informe se deben a un simple error siendo aplicable en el presente la teoría de los actos propios que “se aplica tanto cuando se pretende impugnar una conducta anterior (expresa o tácita) poniendo el derecho límites a esa impugnación por considerarla contraria a la buena fe, o cuando se pretende ejercitar algún derecho o facultad en contradicción con anteriores conductas de relevancia jurídica y que también chocan con la buena fe”. Tratado de Derecho Civil G.A. Borda Tomo II Ed. Perrot;

Que para que dicha teoría resulte aplicable debe existir una conducta determinada de un sujeto que haya generado una situación, como acontece en el presente;

Que en lo restante, el recurrente no logra articular un descargo atendible que rebata las conclusiones sumariales que fundan el acto atacado, no siendo hábil por lo tanto su narrativa para variar la sanción impuesta o en su caso la medida de la misma, observando que el marco de discusión planteado ha sido ampliamente abordado en el acto cuestionado, por lo que no surgen nuevos elementos de juicio que permitan revertir lo ya resuelto en el instrumento puesto en crisis;

Que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Profesor Roberto Manuel MURUA, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente;

Por ello y atento al Dictamen SLyT- N° 376/21, emitido por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación, a fojas 332/337;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Roberto Manuel MURUA (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.443.413) contra la Resolución N° 0029 de fecha 12 de Febrero de 2020 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Notificar al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0536

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.455/21.-

AUTORIZÁSE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Manuel BAROZZI BEHR (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.871.121), para desempeñarse como Piloto en la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, por el período comprendido entre el día 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, quienes percibirán una remuneración equivalente a una (1) Categoría 02 - Nivel 4 - Área de operaciones del escalafón para el Personal Aeronáutico, comprendido en la Ley N° 3250.-

FACÚLTASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes.-

DECRETO N° 0537

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2021.-
Expediente MG-N° 509.887/21.-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del día 5 de Febrero del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 1042/08, por el cual se adscribió a la Escribana Cecilia Alejandra VELASCO (D.N.I. N° 29.914.161), al Registro Notarial N° 36 con asiento en esta ciudad capital.-

DECRETO N° 0538

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente GOB-N° 114.726/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico

y **CRÉASE** en la ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial, una (1) Categoría: Clase I - Personal Obrero, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, al agente de Planta Permanente, señor Pablo Andrés **SOTO** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.290.259), proveniente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, a la ENTIDAD: Administración General de Vialidad Provincial - SAF: 529, en base a una (1) Categoría: Clase I - Personal Obrero.-

DECRETO N° 0539

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente MEFI-N° 409.259/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Director de Pagos Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales dependiente de la Dirección General de Movimiento de Fondos de la Subsecretaría Sub Tesorero General de la Provincia de la Tesorería General de la Provincia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, al C.P. José Luis **RONDAN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.856.889), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente - Categoría 14 en FOMICRUZ S.E., mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0540

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.109/21.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Informática Profesional y Personal señor Julián Agustín **LOPEZ** (Clase 1997 - D.N.I. N° 40.008.482), en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular de la Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0542

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.119/21.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado en Ciencia Política Juan Cruz **LUCIANO PELLETIER** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.618.829), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Cooperación Internacional para el Desarrollo dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0543

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.143/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Belén **DEL PINO** (D.N.I. N° 38.328.751), para cumplir funciones como Fonoaudióloga en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0544

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.258/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Natalia Soledad **SEMHAN** (D.N.I. N° 32.505.879), para cumplir funciones como Médica Especialista en Tocoginecología en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0545

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.202/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de

Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Cesar Augusto **NELLI** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.154.495), para cumplir funciones Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: Full Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0546

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2021.-
Expediente MDS-N° 203.483/21.-

RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio, suscripto el día 25 de Marzo del 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular la Doctora Bárbara Dolores **WEINZETTEL**, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, representado por su titular la señora Inés **ARRONDO**, el cual forma parte con su respectivo **ANEXO**.-

DECRETO N° 0547

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-
Expediente CPE-N° 678.701/20 (V Cuerpos).-

PROMUÉVASE a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por **ELIMINADAS** las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por **CREADAS** las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 0549

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.139/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Mayo del año 2021, en el cargo de Director de Infraestructura Tecnológica dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Rodrigo Alejandro **FERNANDEZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.843.171), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0550

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2021.-
Expediente MSA-N° 980.268/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Oscar Alejandro **OLIVERA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.957.703), para cumplir funciones como Médico Especialista en Gastroenterología en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), a partir de la firma del Instrumento Legal y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20, y en las excepciones establecidas en el Artículo 2° Inciso 4°) ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decretos N° 1072/20 y posteriormente Decreto N° 0248/21 "Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria" en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, en base a una (1) Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: Part Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N°117
PROYECTO N°406/2021
SANCIONADO 12/08/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la empresa pública Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), informe a esta Honorable Cámara de Diputados, el estado de situación de la obra de construcción de las Represas denominadas como "Presidente Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**" y "Gobernador Jorge **CEPERNIC**".-

Artículo 2°.- SOLICITAR que en dicho informe se indique el porcentaje de avance de las obras, la situación del financiamiento del proyecto, los avances del Plan de Gestión Ambiental, la cantidad de mano de obra ocupada, la proyección anual por el período 2021 y el cronograma de obra establecido hasta la finalización del proyecto.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 117/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 118
PROYECTO N° 407/2021
SANCIONADO 12/08/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, mediante su participación en el Directorio del Banco Santa Cruz S.A., a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, realice las gestiones necesarias tendientes a modernizar y mejorar la calidad del soporte plástico de las tarjetas de débito y crédito que entrega esa entidad bancaria al personal de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 118/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 119
PROYECTO N° 411/2021
SANCIONADO 12/08/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a Leandro **ÁLVAREZ**, músico, productor e ingeniero de grabación santacruceño por su destacada labor y permanente crecimiento en el ámbito artístico, lo que le valió múltiples premios, nominaciones y participaciones en distintos discos, conciertos y obras musicales.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 119/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 120
PROYECTO N° 417/2021
SANCIONADO 12/08/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR la labor artística de la cantante Camila **GARAY**, única representante de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, que realizó su participación en el programa de TELEFE - La Voz Argentina, que deslumbró al jurado logrando el giro de todas las sillas durante la gala de audición a ciegas.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 120/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 121
PROYECTO N° 421/2021
SANCIONADO 12/08/2021

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, la creación y puesta en funcionamiento de una Comisaría de la Mujer y la Familia con asiento en la localidad de 28 de Noviembre, dotándola de personal idóneo y equipamiento.-

Artículo 2°.- DESTINAR para el funcionamiento de la misma la casa perteneciente a la comisaría ubicada en Pasaje Juan **LAFERTE** casa N° 26 de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 3°.- La Comisaría de la Mujer y la Familia tendrá como misión el desarrollo de tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de la violencia familiar, para lo cual se articulará por medio de los entes correspondientes la creación de un cuerpo interdisciplinario de asistencia.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 121/2021.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCIÓN Nº 096

RÍO GALLEGOS, 08 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-Nº 799.538/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Octubre del año 2020, el Oficial Subinspector de Policía Claudio Edgardo **MUÑOZ URIBE**, solicita la baja voluntaria a la Institución Policial, a fojas 02;

Que el solicitante, fue nombrado como Oficial Ayudante de Policía, mediante Decreto Provincial Nº 0237/14, obrante a fojas 04/05, y promovido en la última jerarquía por Decreto Provincial Nº 013/17, a fojas 06 y vuelta;

Que la Sección de Licencias dependiente de la Dirección General de Personal de Jefatura de Policía, informa a fojas 08, que el causante no registra Licencias Anuales Reglamentarias pendientes;

Que la División Armería dependiente de la Dirección General de Logística, informa a fojas 12, que el citado precedentemente, hizo entrega del arma reglamentaria y los elementos provistos por la Institución y asimismo, la Sección Sumarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, informa a fojas 16, que el peticionante, no posee causas administrativas y/o procesos judiciales pendientes de Resolución;

Que no existen impedimentos para hacer lugar a la solicitud de baja de la Institución, encuadrando el presente trámite en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley Provincial Nº 746;

Que por Ley Provincial Nº 3680, se sustituyó el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;

Que mediante Ley Provincial Nº 3720, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y por el Decreto Provincial Nº 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen Nº 052-SAJ/2021, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 29 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1º.- **DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 22 de Octubre del año 2020, al Oficial Subinspector de Policía Claudio Edgardo **MUÑOZ URIBE** (Clase: 1992 - D.N.I. Nº 36.107.449), con situación de revista en la **JURISDICCIÓN**: Ministerio de Seguridad, **SAF**: 420 - Jefatura de Policía, comprendido en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley Provincial Nº 746, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º.- **PASE**, a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos (Jefatura de Policía) para su conocimiento y posterior trámite, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN Nº 097

RÍO GALLEGOS, 08 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 270.003/19, 232.846/20 y SPP-Nº 590.061/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos, se tramita el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Mayor del Servi-

cio Penitenciario Provincial, Orlando Mario **ALVAREZ**, a partir del día 1º de Agosto del año 2021, quién en la actualidad cuenta con una antigüedad de treinta y tres (33) años y cuatro (04) meses, tal como se desprende del acuerdo emanado por el Directorio de la Caja de Previsión Social, obrante a fojas 96/97;

Que a fojas 44, obra Acta de Entrega donde el Ayudante Mayor hizo entrega del arma reglamentaria provista por la Institución;

Que la Sección Sumarios dependiente de la Dirección General de Personal, informa a fojas 107, que el Ayudante Mayor Orlando Mario **ALVAREZ** no posee causas administrativas y/o procesos judiciales pendientes de resolución y asimismo, a fojas 108, la Sección Licencias indica que el citado no posee Licencias pendientes, pasando a situación de disponibilidad a partir del día 24 de Abril del año 2020 mediante Disposición Nº 0165-D.E-S.P.P./20, a fojas 101;

Que la Caja de Previsión Social ha tomado la intervención correspondiente aprobando el haber del beneficio de Retiro Voluntario y el informe a fojas 96/97;

Que no existen impedimentos para tramitar el Retiro Voluntario del Ayudante Mayor Orlando Mario **ALVAREZ**, toda vez que su situación se encuadra en las previsiones de los artículos 19 Inciso 1), 21 Inciso c) y 23 de la Ley Provincial Nº 1864, por lo que corresponde conforme las facultades que el cargo y la Ley confieren, dictar el Instrumento Legal pertinente, encuadrando la medida a adoptar;

Que la Ley Provincial Nº 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Seguridad Pública Provincial en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas estratégicas y de seguridad;

Que por la Ley Provincial Nº 3680 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que mediante Decreto Provincial Nº 0990/18, se reglamentó el Título IV de la Ley Provincial Nº 3523, en cuanto a las misiones, funciones, dependencias, estructura, organización del personal, entre otras, respecto del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas mediante el Artículo 312º del Decreto Provincial Nº 0990/18;

Que por Decreto Provincial Nº 0407/20, en su artículo 9º se modificó el Decreto Provincial Nº 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del artículo 10 ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Nº 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DESEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del artículo 10 Ter de la Ley Provincial Nº 3480, en conformidad por lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Provincial Nº 3680 y normativa concordante;

Por ello y atento al Dictamen Nº 034-SAJ/2021 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 119/120 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1º.- **PASE**, a partir del día 1º de Agosto del año 2021, a situación de Retiro Voluntario al Ayudante Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Orlando Mario **AL-**

VAREZ(Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.734.353), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 Inciso 1), 21 Inciso c) y 23 de la Ley Provincial Nº 1864 y al Artículo 312º del Decreto Provincial Nº 0990/18, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2º.- **PASE**, a la Dirección General de Personal (Servicio Penitenciario Provincial), para su conocimiento, Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento la Contaduría General, Tribunal de Cuentas y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 1302

RÍO GALLEGOS, 23 de Julio de 2021.-
Expediente IDUV Nº 60.868/2021.-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando sexto y el Artículo 2º de la Resolución IDUV Nº 1055 de fecha 01 de julio de 2021, donde dice: "... a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A. por ser la oferta conveniente..." debe decir: "... a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A. por ser la única oferta..."-

RECTIFICAR parcialmente el Considerando tercero de la Resolución IDUV Nº 1055 de fecha 01 de Julio de 2021, donde dice: "... "EDISUD S.A." y "ACRI CONSTRUCCIONES S.A."..." debe decir: "... "ACRI CONSTRUCCIONES S.A."..."-

ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 07/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE - SECTOR I - EN RÍO GALLEGOS", a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.249.861,45)-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "SISTEMA DE EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE - SECTOR I - EN RÍO GALLEGO", del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa ACRI CONSTRUCCIONES S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN Nº 1677

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-
Expediente IDUV Nº 61.151/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Mantenimiento Escolar, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública Nº 18/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REEMPLAZO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS TABLEROS SECCIONALES EN COLEGIO SECUNDARIO Nº 23 REPÚ-

BLICA DE GUATEMALA, SITA EN WILLIAM HALLYDAY N° 183 EN RÍO GALLEGOS”.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 18/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REEMPLAZO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS TABLEROS SECCIONALES EN COLEGIO SECUNDARIO N° 23 REPÚBLICA DE GUATEMALA, SITA EN WILLIAM HALLYDAY N° 183 EN RÍO GALLEGOS”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 29 de Septiembre de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 13 de Septiembre de 2021, siendo el valor del Pliego de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.330,05), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.330.054,41).-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 1524

RÍO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2021.-
Expediente N° 680.164-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 17 de Julio de 2021, a la extinta Fabiana Andrea ARAVENA (DNI N° 25.335.517), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 211, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 82, con situación de revista en la Jurisdicción: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DISPOSICIÓN D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 483956/2006, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa AMIEN SRL solicita la renovación de su inscripción en el “Registro de Empresas Perforadoras”, el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicitó la renovación de su inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterrá-

nea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE HIDROLOGIA DISPONE:

1°) RE-INSCRIBIR a la Empresa AMIEN SRL con domicilio Fiscal en la calle Paseo de los Arrieros Nro. 1612 de esta ciudad capital, en el Registro de Empresas perforadoras.

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años desde el 09 de Marzo del corriente año hasta 09 de Marzo del año 2023, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación si lo considera factible.

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georeferenciación del pozo realizado.

7°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8°) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIONES M.P.C.el.

DISPOSICIÓN N° 037

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 445.226/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de Febrero de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secre-

taria de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Ezequiel FERNANDEZ, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero “Palermo Aike”, denominado “La Toma” en el curso de agua “ río Gallegos”;

Que, labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464; Disposición N°205/SPyAP/16;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Ezequiel FERNANDEZ (Clase- 1990- D.N.I. N° 35.025.871) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) 1.3 (pescar con elementos prohibidos, el día 05 de Febrero de 2021, por lo expuesto en los considerandos. -

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ezequiel FERNANDEZ, en su domicilio de Chaco N°286 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 05 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 445358/21 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Marzo de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Gustavo LOPEZ, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero “Estancia Lago del Desierto”, paraje denominado “Pozon de los Salmones” en el curso de agua “ río Toro”;

Que labrada el Acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N°195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464; Disposición N°205/SPyAP/16;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Gustavo LOPEZ (Clase 1995- D.N.I. N°37.684.479) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 12 de Marzo del año 2021, por lo expuesto en los considerandos. -

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gustavo LOPEZ (Clase 1995- D.N.I. N°37.684.479), en su domicilio de Gobernador Moyano N° 1270 de la localidad El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará

con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse-lo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N°195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICION N° 045

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 442.755/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°07/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Matías Alberto **NUÑEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 27 de enero de 2020, en el establecimiento ganadero "La Toma Palermo Aike", paraje denominado "La Isla" en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante el Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 498/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 07/SEPyA-21, al señor Matías Alberto **NUÑEZ** (Clase 1994 - D.N.I. N°38.049.463) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- **SANCIONAR** al señor Matías Alberto **NUÑEZ**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00)** - 10 Módulos- (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Matías Alberto **NUÑEZ**, mediante Boletín Oficial que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N°30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 443.051/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°14/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Nahuel **ALFARO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 29 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante el Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 499/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 14/SEPyA/21, al señor Nahuel **ALFARO** (Clase 1997 - D.N.I. N° 39.882.641) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Nahuel **ALFARO**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00)** - 10 Módulos- (pescar sin permiso), más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00)** -5 módulos- (por pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Nahuel **ALFARO**, mediante Boletín Oficial que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N°30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-3

DISPOSICIÓN N° 048

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 443.064/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 30/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Hugo **SERVIN MENDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, y fuera del horario establecido, el día 27 de Febrero de 2020, en el estable-

cimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", paraje denominado "Chaltén" en el curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente mediante el Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 y Artículo 21° del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto 195/83, Disposición N° 205/SPyAP/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 539/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 30/SEPyA-21, al señor Hugo **SERVIN MENDEZ** (Clase 1994 - D.N.I. N° 95.887.050) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- **SANCIONAR** al señor Hugo **SERVIN MENDEZ**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00)** - 10 Módulos - (por pescar fuera del horario establecido), más **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00)** - 5 módulos - (por pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIEMENTAMENTE** al señor Hugo **SERVIN MENDEZ**, mediante Boletín Oficial que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz
P-3

**DISPOSICIÓN
A.S.I.P.**

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la

ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10º inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.

Que con fecha 24 de Enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que obran dictámenes de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 111/2021, 158/2021, 254/21 y 255/21.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/2020.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1º de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO II de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **CALAFATE ENERGY S.R.L.** (CUIT N° 30-71590516-3) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2021.-

ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme Artículo 1º de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **BOLLANDY CIAS.A.U.** (CUIT N° 30-53779210-4) – Régimen SIRCAR, a partir del 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Artículo 1º de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

• **BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.** (CUIT N° 30-50006423-0) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2021.-

• **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (CUIT N° 33-50000517-9) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/10/2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
De Ingresos Públicos

P-1

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.A.**

DISPOSICIÓN N° 050

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 972.682/MSA/2018.-

RENOVAR a la **BIOQUÍMICA MALTINTI MARIANELA**, C.U.I.T/L. N° 27-34525192-3, para el "LA-

BORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS LOS CAUQUENES" sito en la calle Perito Moreno N° 175 (CP-9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz el, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **Generador de Residuos Peligrosos -Biopatogénicos-**.

OTORGAR a la peticionante citada el **Certificado Ambiental Anual N° 718** previsto en el artículo 18º del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12º del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1-**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 974.141/2018.-

CLAUSURAR de manera preventiva, como medida de seguridad y precautoria, el punto de vertido de efluentes con descarga directa hacia la ría del Deseado de la planta objeto de estas actuaciones, emplazada en calle España N° 2.421 de Puerto Deseado, en ejercicio de las atribuciones contempladas por el artículo 53º del Anexo A del Decreto N° 07/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 2658, y a tenor de los hechos y circunstancias detallados en los considerandos del presente acto.-

ESTABLECER, también en ejercicio de las atribuciones mencionadas y a tenor de los hechos y circunstancias detallados en los considerandos del presente acto, que para el levantamiento de la medida preventiva indicada en el artículo precedente la empresa **VIEIRA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-65047701-0, deberá dar cumplimiento con lo que a continuación se indica:

1) Informar fecha para la presentación de un nuevo documento técnico de Auditoría de Evaluación Inicial de plena conformidad con las exigencias previstas por Ley Provincial N° 2658 y su reglamentación, y contemplando las observaciones realizadas en el Informe Técnico N° 231/2020/ZS.-

2) Presentar proyecto de adecuación del sistema de tratamiento de efluentes de la planta en cuestión, especificando las adecuaciones de infraestructura y/o procesos que serán implementadas, con expresa incorporación de un cronograma de obras donde se indiquen fechas de inicio y finalización de los trabajos a concretar. Este documento técnico deberá formar parte del plan de adecuación y mejoras a ser incorporado en la nueva Auditoría de Evaluación Inicial.-

3) Instalación de los caudalímetros necesarios para cuantificar de manera diferenciada los volúmenes de agua demandados por las diferentes corrientes de proceso. Esto como medida inicial para la elaboración de un Plan de Manejo de Agua Industrial el cual deberá ser presentado para su aprobación por parte de esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

4) Informar cronograma de mantenimiento de las pilas de sedimentación de efluentes teniendo en consideración que la frecuencia establecida sea aquella que garantice el óptimo funcionamiento de la instalación;

5) Presentar constancia de inicio de trámite ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para la obtención del permiso de captación de agua de mar para uso industrial.-

SOLICITAR colaboración a Servicios Públicos Sociedad del Estado, a la Policía de Santa Cruz, y a la Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad de Puerto

Deseado, a fin de llevar adelante las medidas de seguridad y precautorias mencionadas precedentemente. Asimismo, solicitar a la Policía de Santa Cruz establezca un cronograma de supervisión del predio objeto de autos a fin de constatar el efectivo cumplimiento de las medidas dispuestas.-

NOTIFÍQUESE a la empresa interesada del contenido del presente, quien podrán interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su Decreto Reglamentario.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-
Expediente N° 445.262-M.P.C.I./21; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios; la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR a la señora VARELA Andrea Verónica C.U.I.T. N° 27-23277256-0, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2062, autorizada para operar bajo la designación comercial de **LELEMEN VIAJES**, en la categoría de EVT, con legajo N° 17.808, la Casa Matriz sita en Alcorta N° 390 Dpto. "5" (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

PABLO GODOY
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2021.-
Expediente N° 432.535-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1223, con vencimiento el **31/10/2026**, al señor VITE Ignacio, D.N.I. N° 31.877.419, con domicilio en Gunther Pluschow N° 281, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier

servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 042

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 421.967-M.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1121 con vencimiento el **31/10/2026**, a la señora, PRUNEDA PAZ Pilar, D.N.I. N° 30.940.849, con domicilio en calle 381 N°376 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador PRUNEDA PAZ Pilar, D.N.I. N° 30.940.849, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 043

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 445.135-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2065 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**PATAGONIA NATURAL**", cuya explotación comercial se encuentra a cargo de NAVARRETE, Marcelo Enrique C.U.I.T. N° 23-29791080-9, sito en calle Pasaje Los Glaciares N° 63, de la localidad de El Chaltén.-

CLASIFICAR como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICARSE** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios tu-

rísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador NAVARRETE, Marcelo Enrique, D.N.I. N° 29.791.080, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 443.276-M.P.C.I./20; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2057, en el rubro **ESTANCIA TURÍSTICA**, al establecimiento rural denominado comercialmente "BONANZA", cuya explotación comercial se encuentra a favor del Señor ECHEVERRIA ARIAS Federico, C.U.I.T. N° 20-18897411-3, con domicilio en Ruta Provincial 23 KM 12 en cercanías de la localidad de El Chalten, provincia de Santa Cruz.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1.310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFIQUESE al Prestador ECHEVERRIA ARIAS Federico, C.U.I.T. N° 20-18897411-3, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 045

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 432.731-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

REINSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.211, con vencimiento el **31/10/2026**, la Sra. SETIEN Lucrecia Carolina, D.N.I. N° 30.284.749 con domicilio en Rufino Cambaceres N° 279 Dpto. 4 localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 10° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a

un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Sra. SETIEN Lucrecia Carolina, D.N.I. N° 30.284.749 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 046

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

El Expediente N° 445.130-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2066 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "**MORENA**", cuya explotación comercial se encuentra a cargo de APRILE, María Soledad, C.U.I.T. N° 27-28103666-7, sito en calle Los Sauces N° 58, de la localidad de El Chaltén.-

CLASIFICAR como "CASA DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORIZAR** como ESTANDAR "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador APRILE, María Soledad, DNI N° 28.103.666, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 445.131-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2067 en el rubro **ALOJAMIEN-**

TO TURISTICO al establecimiento denominado “**LOS COIRONES APARTS**”, cuya explotación comercial se encuentra a cargo de ELISSONDO, Héctor Agustín, C.U.I.T. N° 20-297549864-0, sito en calle Av. Del Águila Mora esquina Av. Del Coirón, de la localidad de El Chaltén.-

CLASIFICAR como “**CASA DEALQUILER TEMPORARIO**” y **CATEGORIZAR** como ESTANDAR “**B**”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador ELISSONDO, Hector Agustín DNI N° 29754986, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 048

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

Expediente N° 432.380 M.P/15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

REINSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 843, con vencimiento el **31/10/2026**, la Sra. CAMILOT Paula Andrea, D.N.I. N° 31.070.824 con domicilio en Quinta 146 9730 B° Altos de Soberana, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9°, 10°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Sra. CAMILOT Paula Andrea, D.N.I. N° 31.070.824 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-

Expediente N° 432.769-M.P/15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N°1510, con vencimiento el **31/10/2026**, a la señorita FUENTEALBA, Fátima Nahir, D.N.I. N° 35.077.210, con domicilio en calle Julio Argentino Roca 2095, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso “A”, Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador FUENTEALBA Fátima Nahir, D.N.I. N° 35.077.210, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO DE REMATE

Por disposición del S.S. Dr. Guillermo P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Las Heras-Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería y de Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, Gabriela M. CARRIZO.; Se comunica por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, Diario El Patagónico y Diario Crónica, ambos de Comodoro Rivadavia (Chubut) conforme lo dispone el Art. N° 543, ss y cc, del C.P.C y C, que en autos caratulados: “**SE-PUVEDA, DANIEL FLORENCIO S/CONCURSO ESPECIAL**” - Expte N° G -62/19-S/Oficio Ley 22172 (Expte N° 3951/21); que el Martillero Público: Braulio Ruben RAFUL, REMATARÁ el día 16 de Setiembre de 2021, a partir de las once (11:00 Hs.) horas, en local de Mitre N° 1.243 de Perito Moreno - Santa Cruz: Un bien inmueble catastralmente como: PARCELA 4 DE LA CHACRA 66 de la localidad de Perito Moreno- Departamento Lago Buenos Ares de la Provincia de Santa Cruz NC 71302021016 18|1009, con las mejoras de que dispone y en el estado en que se encuentra.-

Bases y condiciones: El remate ordenado se hará sobre la base de Pesos: CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE C20/ (\$ 4.024.497,20) al contado y al mejor postor. Debiendo percibir en el acto el OCHOC (8%) por ciento del precio alcanzado en concepto de “seña” y el TRES (3 %) más IVA como comisión del Martillero.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el Comprador haya abonado la “seña”, la comisión del martillero con el impuesto respectivo y suscripta el acta de remate y en caso que el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caber al incumplidor.- El Comprador constituirá domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del código de rito. La entrega del bien se hará contra el pago del saldo y a la aprobación de la subasta. por parte de la autoridad judicial interviniente.-

CONSULTAS: Los interesados podrán informarse del bien subastar CONSULTANDO AL CELULAR: 02966-567837 todos los días hábiles de lunes a viernes ó en el domicilio de Mitre 567 de Puerto San Julián.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2021.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Marinkovic Francisco Vicente juez-Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Morales Javier, con sede en Pje. Kennedy Casas 3 y 4 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. García León DNI: 8.227.766 por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683 de C.P.C y C) en autos caratulados: “**GARCIA LEON S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO (Expediente N°20369/2021)**”, publíquese por el plazo de (03) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto del 2021.-

Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE

Juez

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**VELASQUEZ LEONIDAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 28970/21, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: VELASQUEZ LEONIDAS, Cédula de Identidad N° 37.865, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) Publíquese edictos en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2021.-

RAMÓN JULIANA YÉSSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalon Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Cristian Marcel Velázquez

DNI N° 25.667.733, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia, en autos caratulados; **“VELAZQUEZ CRISTIAN MARCEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (DIGITAL) Expte. N° 38.027/21.**

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- Secretaría, 18 de Agosto de 2021.-

Dr. CÉSAR GUSTAVO GOROCITO

Abogado

TOMO VIII - FOLIO 11 T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco J. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. **RENÉ ALBERTO CARO**, D.N.I. Nro. 08.355.923, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“CARO RENE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 19650/19**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Dr. Marcelo H. Bersaneli, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: **“COLMAN MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” Expediente N° 29.757/2021**, que se ha decretado la apertura de la sucesión del Sr. MIGUEL ANGEL COLMAN, D.N.I. 11.392.485, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.).-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario “TIEMPO SUR” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“GUERRERO JUAN ANTONIO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° G-11948/15**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante JEMIMA Ruiz Antipani, D.N.I. 18.769.514 y GUERRERO Juan Antonio, C.I. N° 54.515, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquese edictos por el periodo de TRES (3) días en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia

de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 24 de Septiembre de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate en autos caratulados: **“LAMBERT RONALDO ARTURO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 2802/19**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **LAMBERT RONALDO ARTURO, DNI N°7.322.356**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 19 de Febrero de 2020.

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate en autos caratulados: **“NONQUE PAREDES JUANA JUDITH S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 3056/19**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **NONQUE PAREDES JUANA JUDITH, DNI N°18.859.181**, a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 24 de Febrero de 2020.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“FERNANDEZ ENRIQUE ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° F-13035/21**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FERNANDEZ Enrique Alejandro, D.N.I. 10.027.693, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquese edictos por el periodo de TRES (3) días en el Diario “Tiempo Sur” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 14 de Julio de 2021.-

GUSTAVO JAVIER MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“SANTIN PEDRO ALEJANDRO Y**

OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° S-12582/18, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes SANTIN Pedro Alejandro D.N.I. 7.819.516 y SANTIN Claudio Daniel D.N.I. 23.759.145, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquese edictos por el período de TRES (3) días en el Diario “Tiempo Sur” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 16 de Julio de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, el Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, la Sra. **NILDA BEATRIZ VARGAS**, DNI Nro. 18.217.298, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“VARGAS NILDA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**; Expte. **20345/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 31 de Agosto del 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-2

EDICTO N° /21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Jueza; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por treinta -30- días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el señor **HOSPER FUENZALIDA**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.785.098 en los autos caratulados: **“FUENZALIDA HOSPER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 20.916/2021**. Pico Truncado, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2021. El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 31 de Agosto de 2021.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.

T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.

CUIT 20-12189931-1

P-2

EDICTO N° /21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Jueza; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por treinta -30- días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el señor **GENARO LEOPOLDO OYARZO**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.211.074 en los autos caratulados: **“OYARZO GENARO LEOPOLDO**

S SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 20826/21. Pico Truncado, Santa Cruz, 1 de Septiembre de 2021. El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el **Diario “CRONICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 01 de Septiembre de 2021.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado
T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.
T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.
CUIT 20-12189931-1

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora ALICIA DEL CARMEN OJEDA LEPIO (DNI N° 92.870.113) y del Sr. MAXIMINO SEGUNDO HENRIQUEZ MACLOAD (DNI N° 92.874.790) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**OJEDA LEPIO ALICIA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20965/2021**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Septiembre 1° de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV - F° XVI TSJSC
T° 57 - F° 420 CFACR

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora MARIA LUISA SOLORZA (DNI N° F0.874.924) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**SOLORZA MARIA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.944/21**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Septiembre 1° de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV - F° XVI TSJSC
T° 57 - F° 420 CFACR

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante NÉSTOR MOISES ARRATIA, D.N.I. N° 10.286.560 para

que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**ARRATIA NÉSTOR MOISES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” 37948/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2021.-

CARLOS J. BERNASCONI LAHN

Abogado
T° X F° 158 - T.S.J.S.C.
T° 122 F° 488 - C.S.J.N.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia Dr. RENATO MANUCCI Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con asiento en esta ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. **SUFFRITI CANDIOTI ALICIA MARÍA CARMEN DNI 4.571.065**, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: “**SUFFRITI CANDIOTI ALICIA MARIA CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1318/19**, Publíquense edictos por tres (3) días en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 02 de Septiembre de 2021.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. JUAN CARLOS SERRANO, DNI N° 10.884.616 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: “**SERRANO JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro.: 21180/21**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO N° 02 /21

Dr. LEONARDO CIMINI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a mi cargo, en autos caratulados: **OJEDALUCAS BRANDON C/ OJEDA NIETO CLAUDIO FABIAN S/SUPRESION DE APELLIDO (Expte. Nro. 19811/21)** Su SS ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: “Pico Truncado, 17 de junio de 2021.... téngase a Ojeda Lucas Brandon por presentado, por parte en el carácter invocado,... Téngase por entablada la acción de SUPRESIÓN DE APELLIDO e imprimase a estos actuados, las normas procesales previstas para el

juicio sumarísimo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Cód. Civil.-... Atento lo normado por el art. 70 del Código Civil, publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz... haciendo saber el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación.-...” Firmado electrónicamente por CIMINI HERNANDEZ LEONARDO PABLO. Juez Subrogante.-

Publíquese edictos por el término de una -1- vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA de FAMILIA: 03 de Agosto de 2021.-

LEYES DAIANA PAMELA

Secretaria

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **GOMEZ EMA L.C. N° 9.746.072** y de **SEGUNDO AMBROSIO RAÑIL D.N.I. N° 3.433.404**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**GOMEZ EMA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.-” Expte. N° 37.963/21**.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en-

CALETA OLIVIA, 30 de Junio de 2021.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado
T° V F° 131 T.S.J.S.C.
MAT. C552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.
T° 58 F° 313 C.S.J.N.

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: “**LOFREDO ROLANDO OSCAR JOSE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N°3000/19**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don LOFREDO ROLANDO OSCAR, con Documento Nacional de Identidad N°10.503.161, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el La Opinión Austral. SECRETARIA, 01 de Septiembre de 2021.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría N° 1 a cargo de la **Dra. SILVIA A. CARDOSO**, Secretaría N° 2 a cargo del **Dr. ROBERTO ADRIÁN RODRÍGUEZ** y Secretaría N° 3 a cargo de la **Dra. GABRIELA M. CARRIZO**, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las

Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"HASAN FRANCISCO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO"** Expte. N° 4284/2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Francisco Jorge HASAN D.N.I. N° M 7.326.35** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

LAS HERAS, 26 de Agosto de 2021.-

Dr. ARIELANDRES LAZCANO

Abogado

T V° VII F° 53 T.S.J.S.C.

T° 122 F° 607 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Borquez Alfredo Julián DNI 7.325.409 y Jaramillo Carlota DNI 4.177.411, en los autos caratulados **"BORQUEZ ALFREDO JULIÁN Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESSTATO"** Expte. N° 3196/20 a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.), publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 02 Septiembre de 2021.-

Dra. MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez **Dr. GUILLERMO P. GHIO**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **"TICONA LARICO FREDY CARLOS S/ SUCESIÓN AB - INTESSTATO"** Expte. N° 3363/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **TICONA LARICO FREDY CARLOS titular del D.N.I. N° 94.578.803**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

LAS HERAS, 20 de Agosto de 2021.-

Dr. ARIELANDRES LAZCANO

Abogado

T V° VII F° 53 T.S.J.S.C.

T° 122 F° 607 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Dr. Roberto A. Rodríguez y Dra. Gabriela Carrizo en los autos caratulados **MORALES JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESSTATO 3956/2021** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MORALES JUAN CARLOS DNI 13.868.334** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

quense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

LAS HERAS, 01 de Septiembre de 2021.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado

T°IX F°28 TSJSC

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de familia Dra. Viñuales Florencia, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate en autos caratulados: **"NOVA TERRA S.A. S/ CAMBIO DE AUTORIDADES"**, **EXPTE. 484/2021**, se hace saber que mediante Escritura Pública N° 53 pasada al Folio 178 del Protocolo Notarial N° 1683 a cargo del a Escribana Pública Pilar María Rodríguez Acquarone, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 09/04/2021 Se protocoliza Acta de Directorio N° 139 de fecha 25/03/2021 Acta de Asamblea N° 41 de fecha 30/03/2021, se han designado nuevas autoridades quedando conformada de la siguiente manera Presidente Sr. Julián Fores DNI N° 31.541.345; Director Suplente Sr. Ariel Alejandro Rial DNI N° 23.471.944 quienes durarán en el cargo dos años. FDO. Marilina Calio Secretaria.-

CALAFATE, 30 de Agosto de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. GUILLERMO PLACIDO GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOZO, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A RODRIGUEZ y secretaria Nro. 3 a cargo de la Dra. SILVA A. CARDOSO, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras- Santa Cruz, en los autos caratulados: **"GARCIA MONICA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESSTATO"**, **Expte. Nro. 4190/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sra. GARCIA MONICA ELVIRA D.N.I. N° 24.255.478 para que en el plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683.inc. 2. del C.P.C.C.) a tal fin publíquese por el termino de TRES (3) días en **"Boletín Oficial"** -Las Heras, Agosto de 2021.-

NORMA VERONICA ALVIRA

Abogada

MPSC X F 012

MF 353 F. 016

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 3 de Río Gallegos, se notifica la SENTENCIA dictada en los autos **"PEREYRA IRIS ESTELA C/MORALES LILIANA EDIT Y OTRO S/ORDINARIO (Daños y Perjuicios)"** Expte. N° 18.856/18, la que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 11 de Marzo de 2021.- ...FALLO: 1) HACIENDO LUGAR en forma parcial a la demanda instaurada por Iris Estela Pereyra contra Liliana Edit Morales y Raúl Alejandro Gerez. 2) En consecuencia, condenando a estos últimos a abonar a la actora la suma de CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 102.300) ello con más los inte-

reses establecidos en el Considerando IV, dentro de los diez (10) días de quedar firme y consentida la misma. Se rechaza la demanda en relación al ítem "pérdida de valor venal". 3) Imponiendo las costas a los accionados vencidos. 4) Regulando los honorarios de la Dra. Nora Galindo y el Dr. Bernardino Zaffrani, en forma conjunta y en su carácter de letrados patrocinantes de la parte actora vencedora en la suma de PESOS TREINTA Y SEITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 37.789). 5) Regístrese y Notifíquese. Fdo: Francisco V. Marinkovic JUEZ" y "Río Gallegos 23 de Marzo de 2021.- notifíquese por edictos la sentencia dictada mediante PE70706-2021, Código de validación 8yrgwi, al demandado rebelde Gerez Raúl Alejandro DNI N° 32.741.219 ...- Fdo: Francisco V. Marinkovic. JUEZ. -"

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral. -

RÍO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Dr. Roberto A. Rodríguez y Dra. Gabriela Carrizo en los autos caratulados **VERA JUAN PEDRO S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 4195/21 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **VERA JUAN PEDRO L.E. 7.821.004** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

LAS HERAS, 01 de Septiembre de 2021.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado

T°IX F°28 TSJSC

P-3

EDICTO

«El Sr. Conjuez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita a PROSEPET SA a fin de que comparezca a la audiencia dispuesta en los términos del artículo 47 de la ley 1444 fijada para el día 21 de septiembre de 2021 a las 09:00 hs, en los términos del Art. 47 de la ley 1.444 fijada en autos caratulados: **"BARRIONUEVO MARIA EUGENIA Y OTROS c/ PROSEPET S.A. Y OTRA s/ LABORAL"**, **Expte. N° 37.986/21**, bajo apercibimiento de los Arts. 44, 49, 50 y 61 de la ley citada. Teniendo presente la situación epidemiológica con motivo del COVID - 19 y la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Provincial, y en pro de disminuir la circulación y/o aglomeración de los justiciables y demás operadores judiciales, hágase saber a las partes que la audiencia se llevará adelante de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams con intervención de los letrados, los actores y el representante legal de la demandada, en su caso, quienes deberán contar con la documentación que acrediten identidad y vigencia del cargo, en su caso. Póngase en conocimiento de las partes que dicha audiencia tiene prioritariamente carácter CONCILIATORIO (Art. 48 - Ley 1444) por lo que las mismas y sus representantes legales deberán asistir con sus documentos y los instrumentos que acrediten las facultades necesarias a tal fin, indicándose que en caso de no arribar a una conciliación, deberá el deman-

dado contestar la demanda y oponer las excepciones que tuviere (Art. 47 - Ley 1444). Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa de Santa Cruz". Caleta Olivia, 2 de septiembre de 2021 [...] Notifíquese- Proveo por subrogancia legal.- Fdo.: Dr. Franco Matías Villalón Lescano - Conjuetz".-

LUIS MARIA DELLA ROSA

Abogado

Tomo IX, Folio 4 TSJSC

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, a cargo de la Doctora Claudia R. CANO, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral a mi cargo, en los autos "IRPLANT S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO", Expte. N° 447/2021, se hace saber por un día, que a los 7 días del mes de mayo del año 2.021, se constituyó la Sociedad denominada "IRPLANT S.R.L." con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N°1.463 de esta localidad de Puerto Deseado.- **INTEGRANTES: María Regina IRUETA**, nacida el 29 de julio de 1.981, con D.N.I. 28.986.881, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-28986881-5, de 39 años de edad, soltera, ingeniera agrónoma, con domicilio en la calle Pedro Fasioli N°1.118 **María Cristina TRIGAS**, nacida el 10 de mayo de 1.954, con D.N.I. 11.162.790, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-11162790-3, de 64 años de edad, casada en 1° nupcias con Martín Horacio Irueta, médica clínica, con domicilio en la calle Martín Fierro N°1.147, ambas argentinas, de esta localidad de Puerto Deseado.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 800.000,00, dividido en 800 cuotas, valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Que los socios suscriben en la cantidad de: **a)** la socia María Regina IRUETA; la cantidad de 400 cuotas, valor nominal \$ 1.000,00 cada una, es decir la suma de \$ 400.000,00 de capital; y **b)** la socia María Cristina TRIGAS; la cantidad de 400 cuotas, valor nominal \$ 1.000,00 cada una, es decir la suma de \$ 400.000,00 de capital; e integran el 25% del capital suscripto o sea la suma de \$ 200.000,00, que las socias integran de la siguiente manera, María Regina IRUETA; la suma de \$ 100.000,00 y María Cristina TRIGAS; la suma de \$ 100.000,00, integrando un total de \$ 200.000,00; la suma de \$ 600.000,00, se completará dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de la firma del presente contrato.- **LA ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad corresponde a la socia María Cristina TRIGAS, en su calidad de SOCIO GERENTE, la gerencia tendrá mandato de duración indefinida o el plazo que establezca la reunión de socios. Se designa como suplente a María Regina IRUETA, que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente.- Siendo el nombramiento de la señora María Cristina TRIGAS, conexión expresa para la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada atento a sus vinculaciones comerciales, personales, idoneidad y experiencia comercial en el desarrollo del que es objeto en esta sociedad.- **PLAZO DE DURACION:** La duración de este contrato es de 10 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.- **CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de julio de cada año.- Las socias realizarán a dicha fecha un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: **a)** Prestar servicios de control de plagas y desinfección. **b)** Limpieza de tanques de agua. **c)** Gestión, desarrollo de manuales y procedimientos. **d)** Aplicación de normas de calidad e inocuidad.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este

contrato, y que se vinculen con su objeto social.- PUERTO DESEADO, 19 de Agosto de 2021.-

FABRICIO CARBONE MIELE

Abogado

Tomo IX – Folio 148

T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "WITT HERNAAGUSTINA Y BARRIA OYARZUN JOSE BELARMINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 21230/2021; se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes: WITT HERNAAGUSTINA, Libreta N° 22.134, y BARRIA OYARZUN JOSE BELARMINO, DNI N° 7.817.776 para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2021.

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S, Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SR. GUTIERREZ ADRIANA NOEMI DNI: 20.024.222, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "GUTIERREZ ADRIANA NOEMI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 19.939/20, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el "Tiempo Sur" de la Ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Setiembre del 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de SS., el señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dr. Carlos Oscar Narvarte, en los autos caratulados: "GUENCHUMAN PILLAMPEL JOSE OLEGARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 3187/20, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don GUENCHUMAN PILLAMPEL JOSE OLEGARIO, con Documento Nacional de Identidad N° 92.634.114, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.

SECRETARIA, 03 de Septiembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la ciudad de Trelew sito en Avda. 9 de Julio N° 261 - 5to. Piso de la Ciudad de Trelew a cargo de la Dra. GLADYS CUNIOLO, Secretaria Autorizante, en relación a los autos caratulados **TRANSPORTE VESPRINI S.A. C/ SUCESORES DE FARIAS JACINTA S/ DAÑOS Y PREJUICIOS (EXPTE. 1012 - AÑO 2018)** cita al Sr. **Julio Cesar FARIAS**, para que en el término de TRES (3) DIAS con más QUINCE (15) DIAS POR DISTANCIA comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial (Art.536 inc.2° in fine del C.P.C.C.).-

Publíquese el Presente Edicto por el término de dos (2) días. -

Tel. de Contacto: Tel.280-4427117 - int 152.-

Correo Electrónico:

Jujejecucion1tw_mesa@juschubut.gov.ar. -

Consultasjuzej1tw@juschubut.gov.ar.-

SECRETARIA, 23 de Julio de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE

Secretario de Refuerzo

P-2

EDICTO

El Dr. Oldemar A. Villa, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, hace saber que en autos caratulados "PEREZ VARGAS SANDRA JIMENA S/ TUTELA" (Expte. N° 7933/21), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO, 18 DE MAYO DE 2021.- Encontrándose vacante el cargo de Juez de este Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de conformidad con el Régimen de Subrogancias establecido por el art. 61 inc. C de la Ley Provincial N° 1; AVOCOME al conocimiento y trámite de los presentes. Hágase saber el juez que va a entender.- Téngase a la Sra. SANDRA JIMENA PEREZ VARGAS (DNI N° 19.051.056) por presentada y parte en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge O. Orona, Defensor Público Oficial.- Por denunciado domicilio real y constituido el procesal.- (...) Por promovida acción tendiente a obtener la TUTELA del joven: JOAQUIN EZEQUIEL PEREZ HERNANDEZ (DNI N° 48.416.043), nacido el día 10 de Septiembre de 2008, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz; hijo de CARLOS MAURICIO PEREZ VARGAS DNI N° 93.057.345 y MARIA PRISCILA HERNANDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N°16.313.203-6.- Imprímase a los presentes el trámite de ORDINARIO PRELIMINAR (Art. 783 inc. k, 797 y c.c. del CPCC). (...) En atención a lo informado por Sra. Perez Vargas en cuanto al domicilio de la Sra. Hernandez Leviñanco, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citándose a la demandada para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior del niño.- (...) PROVEO POR SUBROGACION LEGAL.-" (Fdo. Dr. OLDEMAR A. VILLA JUEZ SUBROGANTE).-

CITA y EMPLAZA a la Sra. MARIA PRISCILA HERNANDEZ LEVIÑANCO Cédula de Identificación Chilena N°16.313.203-6, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de resolver conforme el interés superior de la adolescente.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 18 de Agosto de 2021.-

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-2

AVISOS

Aviso
Art. 40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Viusen Claudio Fabrián, Expediente N° 489805/13, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) **pozo de agua denominado P1, ubicado en Chacra N° 9** San Sebastián en la Localidad de Tellier, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Aviso
Art.40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 489.225/12, solicita permiso para el uso industrial en **Mina UG** de Agua de Posminado del Portal Joaquín, Proyecto Joaquín, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso
Art.40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Triton Argentina S.A., Expediente N° 492.452/18, Proyecto COSE, solicita permiso para realizar la captación de agua de dewatering de **mina COSE**. El Yacimiento se encuentra ubicado en la Ea. La Bajada, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

AVISO

“La Intendencia del Parque Nacional Patagonia de acuerdo a lo dispuesto por Res. HD 467-17 de la Administración de Parques Nacionales, hace saber por DOS DIAS corridos, que se procederá a implementar el **PLAN DE CONTROL DE ANIMALES VACUNOS Y EQUINOS BAGUALES SIN MARCA NI SEÑAL**, a partir del día 15 de septiembre de 2021, situadas en jurisdicción del Parque Nacional Patagonia. Se invita a toda persona que pueda acreditar fehacientemente su derecho a propiedad sobre estos animales, a presentarse en la mencionada Intendencia sita en Av. Tehuelches 157 de la Localidad de Los Antiguos, de lunes a viernes en horario de 9:00hs a 14:00hs, con las pruebas correspondientes, dentro del Plazo de CINCO (5) días corridos, computados a partir del día siguiente a la última publicación.”

PABLO AGNONE
Intendente PN Patagonia

P-2

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA LOS DOMOS S.A.**, Exp. N° **491.682/2019** solicita **Permiso para la renovación captación de agua Uso Industrial y doméstico en la Laguna denominada Sur**, coordenadas 48° 18'00" - 68° 31'48", ubicado en el Proyecto Conserrat, Ea. Monserrat y vertido de efluentes, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

Consejo Agrario Provincial Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Petrofaro S.A solicita la renovación del permiso de captación y usufructo agua pública de los pozos denominados **FV-01** y **FV-02**, en la Planta Faro Virgenes. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO LEY 19.550 “PM4 S.R.L.”

Se pone en conocimiento por el término de UN DIA que por Esc. 279, fs.545 del 06/09/2021, los señores **RODRIGO PATRICIO MENDOZA CHAVEZ**, chileno, nac. 31/07/1973, CUIT 20-93793141-8, sol, dom. Lag. Del Desierto 1444, Pto. Moreno, comerciante; y **MARIO ENRIQUE ORTIZ**, arg, nac. 21/03/1973, CUIT 20-22957961-5, casado, dom. San Luis 657 Este de la ciudad de San Juan, abogado, constituyeron: **“PM4 S.R.L.”**.- Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes operaciones: **A) Construcción:** realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, urbanizaciones, pavimentos y edificios destinados al régimen de propiedad horizontal.- **B) Montajes:** Mediante la ejecución de proyectos de asesoramiento, administración, representación, dirección y construcción de cualquier tipo de montajes industriales.- **C) Mantenimiento de Inmuebles:** prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles en general, ya sea de interiores o exteriores; el servicio de limpieza de casas, oficinas, edificios de propiedad horizontal, comercios, industrias y edificios públicos o privados o cualquier tipo proceder al mantenimiento y conservación de los mismos.- **D) Compra y venta al por mayor y menor, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos, elementos de ferretería, ramos generales, sanitarios, electricidad e iluminación para uso domestico o industrial, máquinas, herramientas y equipos destinados para la actividad industrial, construcción, minera, petrolera y afines.- E) Fabricación, distribución, importación y venta de ropa de trabajo y elementos de protección personal.- F) Importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de autopartes, lubricantes, repuestos, accesorios e insumos, para los bienes indicados en el acápite precedente, así como la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de éstos, pudiendo para éstos efectos establecer talleres y**

establecimientos especializados.- **G) Ingeniería** de prevención del medio ambiente. **H) Instalación y comercialización de geosintéticos** y sus derivados en proyectos diversos. **Importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de equipos de instalación de geosintéticos.** **I) Importación, exportación, distribución, comercialización, alquiler y venta de vehículos motorizados** como automóviles, tractores, ómnibus, camiones, montacargas, etc. maquinarias nuevas y usadas, livianas o pesadas, para todo tipo de industria o comercio.- **Capital:** Pesos Doscientos mil (\$200.000).- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actúan en forma conjunta, separada, alternativa o uno en defecto del otro.- Podrán designarse uno o más suplentes.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados; inscribirse como importadores y exportadores de insumos o bienes relacionados con el objeto social. Para actos de disposición de bienes registrables, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, será necesaria la firma conjunta de los socios.- Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.- Sede Social: Av. San Martín 1287 Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

MARIA JOSE LLORENS

Escribana
Registro N° 59

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“AAC pozos EH-4302, EH-4303, EH-4305, EH-4306”**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Repositorio de Lodo de Inyección y Disposición de Cutting en CW-8”**, Ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos EH-4287, EH-4288, EH-4289 y EH-4290”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos EH-4335(d), EH-4336(d), EH-4337(d)”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos EH-4342, EH-4348, EH-4350, EH-4358, EH-4360”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al estudio de impacto ambiental de la obra “EIA pozos MEN-5088, MEN-5089, MEN-5090, MEN-5091, MEN-5092”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos EHa-4270, EHa-4274 y EHa-4278”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “AAC pozos EH-4285, EH-4286”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de Septiembre.

P-3

CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SINERGIA PATAGONICA S.A.**

Se convoca a los señores accionistas de Sinergia Patagónica S.A. CUIT 30-71527945-9, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede social de Av. Pte. Néstor C. Kirchner 489 Piso 1 de la Ciudad Río Gallegos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.-
- 2) Rectificar el Acta de Asamblea N° 5 de fecha 03/12/2020, respecto de la culminación del mandato de los Directores.-
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables indicados en el artículo 234, Inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2021.-
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico finalizado al 30/06/2021.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 30/06/2021.-
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado al 30/06/2021. -
- 7) Designación del nuevo Directorio, elección del número y cargos de Directores Titulares y Suplentes. -

CUELL LEONARDO MARCELO
a/c Presidencia
Sinergia Patagónica S.A.

P-2

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
TRANSPORTES UNIDOS S.A.**

El Directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2021 a las 11:00 horas, en el Hotel “Posadas del Sur” sito en calle Perito Moreno Número 505 de la Ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
- 2.- Aumento de capital social.
- 3.- Modificación Estatuto Social.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.

MARTINEZ, JULIO
Presidente
Transportes Unidos SA

P-2

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
ASOCIACIÓN SANTACRUCEÑA DE
HOCKEY PISTA Y CÉSPED**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre a las 16.30 hs a través de plataforma MEET para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos (2) Asambleístas para considerar poderes.
- 2- Designación de dos (2) Representantes y Delegados de las afiliadas activas presentes para que con sus firmas den conformidad al Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretaria de la A.S.H.P.C.
- 3-Consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario, Ejercicio N° 12 cerrado el 31/12/2019 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario, Ejercicio N° 13 cerrado el 31/12/2020 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 5-Tratamiento de Aranceles que tributarán las afiliadas y jugadores. Arancel por pase inter-clubes.
- 6- Confirmación de Nuevas Afiliaciones.-
- 7-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina de la A.S.H.P.C.
- 8-Otros temas de interés.

Además se informa que la presentación de listas de candidatos para ocupar los cargos de la Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina de la A.S.H.P.C., con las formalidades que impone el Art. 55 del Estatuto de la Asociación Santacruceña de Hockey Pista y Césped, se deberá realizar hasta el día 20 de septiembre de 2021, inclusive.-

Asimismo se hace saber que cada Afiliada Activa cuenta con un voto para la elección a que hace referencia el punto 7 del Orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada.

Se informa oportunamente el link de la reunión.-

Esta Circular se emite en una (1) foja, a los 06 días del mes de septiembre de 2021.-

KARINA MURCIA
Presidente
ASHPyC
MARÍA ESTER PÉREZ
Secretaria
ASHPyC

P-1

**CEDULAS DE
NOTIFICACIONES**

**NOTIFICACION A LA:
R/S “CUENCA SEGURIDAD S.A.”**

Hago saber a Ud., que en autos caratulados “BORQUEZ SILVIA LILIANAS/ RECLAMO LABORAL

CONTRACUENCA SEGURIDAD S.A. que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 511.459/2018 se ha dictado **Resolución N° 411/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Agosto de 2021” **VISTO CONSIDERANDO** Que, mediante **RESOLUCION N° 382/MTEySS/2020** de fecha 26 de Junio del 2020 obrante a fs. 32/34, se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la **Razón Social CUENCA SEGURIDAD S.A./CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2° DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$59.501,07)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada... **ARTICULO 3°: ...ARTICULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 36/40 se notificaron a las partes en divida forma mediante Cedula de Notificación y Carta documento de la Resolución mencionada precedentemente; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentando con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...solo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisitos, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales del trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley N°2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 525/DGAJ/21** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **CUENCA SEGURIDAD S.A / 30-67372388-4**, con domicilio en calle Tte. Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, **AABONAR** la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UNO con 07/100 (\$ 59.501,07)**, a favor de la Señora **Silvia Liliana BORQUEZ** titular del **DNI N° 20.434.350**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro en las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICU-**

LO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHIVASE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ DAVID

Director General de Coordinación y Arbitraje
M.T.E.yS.S.

P-2

NOTIFICACIÓN A LA:

R/S “GUTGUARD PATAGÓNICA S.R.L.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**SANDOVAL ADRIAN ELÍAS SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA GUTGUARD PATAGÓNICA S.R.L** que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 510.480/2018 se ha dictado **Resolución N° 295/21** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de Junio de 2021” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 35/37 obra **RESOLUCIÓN N° 073/MTEySS/2019** de fecha 26 de Febrero del 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la **Razón Social GUTGUARD PATAGÓNICA S.R.L./ CUIT N° 30-70791221-5** con domicilio en calle Las Lilas N°1389 B° Koltum de la ciudad de Caleta Olivia, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** ascienda a la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 92/100 (\$ 132.824,92)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (03) días de notificada la presente...**ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 40/45 se notificaron en debida forma mediante **Cédula de Notificación y Carta Documento** a las partes de la **Resolución N° 073/MTEySS/2019**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 409/DGAJ/2021** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio obrante a fs. 52, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **GUTGUARD PATAGÓNICA S.R.L./ CUIT N° 30-70791221-5** con domicilio en calle Las Lilas N°1389 B° Koltum de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, **AABONAR** la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS**

MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 92/100 (\$ 132.824,92) a favor del señor **Adrian Elías SANDOVAL** titular del **DNI N° 32.938.868** con domicilio legal en Barrio 3 de Febrero calle Maipú N° 1191 de la misma localidad, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHIVASE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ DAVID

Director General de Coordinación y Arbitraje
M.T.E.yS.S.

P-2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S INALEF SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**MOREYRA GASTON EXEQUIEL sobre RECLAMO LABORAL contra INALEF SEGURIDAD Y VIGILANCIA**” - N° **526.071/MTEYSS/2021** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el **día 13 de Julio del 2021 a las 13:30 hs.** se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice “...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen ,procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...”** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefe Dpto. Conflictos Individuales
y Pluri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD
PUERTO SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2021
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR
FUTURO

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS EN PUERTO SANTA CRUZ”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.481.216,00.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ. SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - CALLE BELGRANO N° 527

FECHA DE APERTURA: 5 DE OCTUBRE DE 2021.-

HORA: 11 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000.-

P-3



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

LICITACIÓN PÚBLICA: 10/2021

OBRA: REPARACIÓN DE PAVIMENTO URBANO (Calles Mitre, Urquiza, entre otras)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.400.000,00

FECHA DE APERTURA: 24/09/2021 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456

PLAZO DE OBRA: 150 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 224.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.400,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 07/09/2021 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-1



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN

LICITACIÓN PÚBLICA: 11/2021

OBRA: ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANO EN PUERTO SAN JULIÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.372.000,00

FECHA DE APERTURA: 14/10/2021 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 452

PLAZO DE OBRA: 90 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 63.720,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.372,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 07/09/2021 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO

LLAMAA:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2021

OBJETO: “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a la Construcción de Veintiún (21) Viviendas - Sector “A” ubicadas en las Manzanas N° 010300 (parcelas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 17 y 18) Manzana N° 009600 (parcelas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 17 y 18), Manzana N° 008900 (parcelas N° 1, 2, 17 y 18) entre las calle Sin Nombre, Córdoba Oeste e Ingeniero Emilio Stoiz Pettersen Oeste de nuestra localidad, según Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia - Construir Futuro”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y Decreto N° 2230/2021 de la Municipalidad de Pico Truncado, el cual adhiere al Programa Nacional de construcción de viviendas denominado “Programa Casa Propia - Construir Futuro”

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100.- (\$ 124.492.368,00).- Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$ 40.000,00).- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 08:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 09:00 Horas.-

VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P-1

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/21

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS AL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”;

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 15.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA : WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21 - SEGUNDO LLAMADO

“ADQUISICIÓN DE VEINTITRES (23) NOTEBOOKS Y UN (01) PEN DRIVE USB DESTINADOS A DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS E INFRAESTRUCTURA”

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 7.397,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA : WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO

LLAMAA:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2021

OBJETO: “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a la Construcción de Veintiún (21) Viviendas - Sector “B” ubicadas en la Manzana N° 010300 (parcelas N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) Manzana N° 009600 (parcelas N° 11, 12, 13, 14 y 15), Manzana N° 009500 (parcelas N° 1, 2, 3 y 4) y Manzana N° 008800 (parcelas N° 1 y 2) ubicadas entre las calle Sin Nombre, Córdoba Oeste e Ingeniero Emilio Stoiz Pettersen Oeste de nuestra localidad, según Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia - Construir Futuro”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y Decreto N° 2230/2021 de la Municipalidad de Pico Truncado, el cual adhiere al Programa Nacional de construcción de viviendas denominado “Programa Casa Propia - Construir Futuro”

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100.- (\$ 124.492.368,00).- Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$ 40.000,00).- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 10:00 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 10:30 Horas.-

VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P-1



SAMIC
RED NACIONAL DE
HOSPITALES
DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL
GOBERNADOR CEPERNIC
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0013/2021 Expediente N° DTA-0733/2021

OBJETO: Gases medicinales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 30 de Septiembre de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de Septiembre de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 01 de Octubre de 2021.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 01 de Octubre de 2021 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo.

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P-1



**MUNICIPALIDAD
DE PICO TRUNCADO
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2021**

OBJETO: “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a la Construcción de Veintitún (21) Viviendas - Sector “C” ubicadas en la Manzana N° 009600 (parcelas N° 7, 8, 9 y 10), Manzana N° 008900 (parcelas N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) y Manzana N° 008200 (parcelas N° 1, 2 y 3) ubicadas entre las calle Sin Nombre, Córdoba Oeste e Ingeniero Emilio Stoiz Pettersen Oeste de nuestra localidad, según Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia - Construir Futuro”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y Decreto N° 2230/2021 de la Municipalidad de Pico Truncado, el cual adhiere al Programa Nacional de construcción de viviendas denominado “Programa Casa Propia - Construir Futuro”

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-
APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 12:00 Horas.-
VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$ 40.000,00).- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 12:00 Horas.-
VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P-1



**MUNICIPALIDAD
DE PICO TRUNCADO
LLAMAA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2021**

OBJETO: “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a la Construcción de Veintitún (21) Viviendas - Sector “D” ubicadas en sector urbano de la Manzana N° 008800 (parcelas N° 3 y 4), Manzana N° 008100 (parcelas N° 1, 2, 3 y 4) y Manzana N° 008200 (parcelas N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18) ubicadas entre las calle Sin Nombre, Córdoba Oeste e Ingeniero Emilio Stoiz Pettersen Oeste de nuestra localidad, según Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia - Construir Futuro”, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y Decreto N° 2230/2021 de la Municipalidad de Pico Truncado, el cual adhiere al Programa Nacional de construcción de viviendas denominado “Programa Casa Propia - Construir Futuro”

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 13:00 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-
APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 13:30 Horas.-
VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$ 40.000,00).- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 01 de Octubre de 2021, a las 13:00 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sitio en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 01 de Octubre de 2021, a las 13:30 Horas.-
VISITA DE OBRA: el Día 23 de Septiembre de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR de APERTURA de SOBRES: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 16/ IDUV /2021
“CONSTRUCCIÓN DE PLATEAY OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACIÓN DE
MÓDULO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 49.976.822,06. **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 23/09/2021 - 11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 87.459.438,61.-
Garantía de oferta: \$ 499.768,22.-
Venta de pliegos a partir: 08/09/2021
Valor del pliego: \$ 49.976,82.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 18/ IDUV /2021
“REEMPLAZO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y COLOCACIÓN DE NUEVOS TABLEROS
SECCIONALES EN COLEGIO SECUNDARIO N° 23 REPUBLICA DE GUATEMALA, SITA EN
WILLIAM HALLYDAY N° 183 EN RÍO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 5.330.054,41.- **Plazo:** 1 MESES.
Fecha de apertura: 29/09/2021 - 11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 10.215.937,62.-
Garantía de oferta: \$ 53.300,54.-
Venta de pliegos a partir: 13/09/2021
Valor del pliego: \$ 5.330,05.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dcción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 29/ IDUV /2021
“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 65.147.951,99.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 01/10/2021 - 11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 114.008.915,98.-
Garantía de oferta: \$ 6.514.795,20.-
Venta de pliegos a partir: 17/09/2021
Valor del pliego: \$ 651.479,52.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/ IDUV /2021
“CONSTRUCCIÓN DE PLATEAY OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACIÓN DE MÓDULO
SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES”**

Precio Oficial: \$ 34.513.393,93.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 01/10/2021 - 11,00HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 60.150.671,70.-
Garantía de oferta: \$ 3.451.339,39.-
Venta de pliegos a partir: 15/09/2021
Valor del pliego: \$ 345.133,94.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3





Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0164-LPU21.

OBRA: Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Rada Tilly (Km. 1843,30) - Km. 1867 - Obras Faltantes - Provincias: del Chubut y Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta Millones Seiscientos Ochenta Mil Treinta y Seis con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.250.680.036,92) referidos al mes de Junio 2021 y un Plazo de Obra de (24) Meses, incluido el periodo de veda.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos con Treinta y Seis Centavos (\$ 32.506.800,36).

APERTURADE OFERTAS: 15 de Octubre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **02 de Septiembre del 2021** mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-3



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0165-LPU21.

OBRA: Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Km 1867 Km. 1908,60 - Obras Faltantes - Provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Treinta y Dos con Ochenta y Siete Centavos (\$ 6.742.915.532,87) referidos al mes de Junio 2021 y un Plazo de Obra de Treinta (30) Meses, incluido el periodo de veda.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Treinta y Dos Centavos (\$ 67.429.155,32).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Octubre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **02 de Septiembre del 2021** mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-3

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@gmail.com

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5593

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0541 - 0548/21.-..... Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0536 - 0537 - 0538 - 0539 - 0540 - 0542 - 0543 - 0544 - 0545 - 0546 - 0547 - 0549 - 0550/21.-..... Págs. 2/4

RESOLUCIONES

117 - 118 - 119 - 120 - 121/HCD/21 - 096 - 097/MS/21 - 1302 - 1677/IDUV/21 - 1524/ CPE/21.-..... Págs. 4/6

DISPOSICIONES

031/DPRH/21 - 037 - 044 - 045 - 047 - 048/MPCel/21 - 047/ASIP/21 - 050 - 051/ SEA/21 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048/SET/21.-..... Pág. 6/10

EDICTOS

SEPUVEDA - GARCIA - VELAZQUEZ LEONIDAS - VELAZQUEZ CRISTIAN - CARO - COLMAN - GUERRERO Y OTRA - LAMBERT - NONQUE PAREDES - FERNANDEZ - SANTIN Y OTRO - VARGAS - FUENZALIDA - OYARZO - OJEDA Y OTRO - SOLORZA - ARRATIA - SUFRITI - SERRANO - OJEDA C/OJEDA - GOMEZ Y OTRO - LOFREDO - HASAN - BORQUEZ Y OTRA - TICONA - MORALES - NOVA TERRA S.A. - GARCIA - PEREYRA C/MORALES Y OTRO - VERA - BARRIO-NUEVO Y OTROS C/PROSEPET S.A. Y OTRA - IRPLANT S.R.L. - WITT Y BARRIA - GUTIERREZ - GUENCHUMAN - TRANSPORTE VESPRI NI S.A. - PEREZ VARGAS.-.....Págs. 10/14

AVISOS

DPRH/SOL. PERM. DENOM. POZOS P1 / MINA UG / MINA COSE - SEA/AAC POZOS EH-4302 / REPOS. DE LODO DE INY. Y DISP. DE CUTTING CW-8 / AAC POZOS EH-4287 / AAC POZOS EHa-4335 (d) / AAC POZOS EH-4342 / EIA POZOS MEN-5088 / AAC POZOS EHa-4270 / AAC POZOS EH-4285 - PLAN DE CONT. DE ANIMALES VACUNOS Y EQUINOS BAGUALES SIN MARCANI SEÑAL.-..... Págs. 15/16

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA SINERGIA PATAGONICA S.A. - ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA TRANSPORTES UNIDOS S.A. - CONV. ASAMB. GRAL. ORDIN. ASOC. SANTACRUCEÑA DE HOCKEY PISTA Y CESPED.-..... Pág. 16

NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S CUENCA SEGURIDAD S.A./ R/S GUTGUARD PATAGONICA S.R.L. / R/S ANALEF SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-..... Págs. 16-17

LICITACIONES

10 - 11/MPSJ/21 - 005/MPSC/21 - 53/ MS/21 - 02 (SEG. LLAM.)/MEFEl/21 - 007 - 008 - 009 - 010/MPT/21 - 0013/ SAMIC/21 - 16 - 18 - 29 - 30/IDUV/21 - 60 - 61/DNV/21.-..... Págs. 17-20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5593 DE 20 PAGINAS